



**RESOLUCION No. GPI-P-37-2019**

Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que.-** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, mediante Oficio Nro. GPI-PS-2019-0045-O, de 24 de abril de 2019, suscrito por la doctora Ángela Concepción Ágreda Benavides Procuradora Síndica manifiesta: "...solicito comedidamente a usted señor Prefecto, proceda a nombrar la Comisión para la negociación del contenido del acta transaccional, presentada por el Sindicato Único de Obreros del Gobierno Provincial de Imbabura...".



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

**Que**, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-PS-2019-0045-O de 24 de abril de 2019, la máxima autoridad con fecha 26 de abril del presente año, dispone: Sec. General, Resolución para que integren: Ing. William Revelo, Dr. Fausto Lima, Dra. Ángela Ágreda y Abg. Pablo Puga.

En, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar a los señores: Ingeniero William Revelo, Director General de Talento Humano (e), Doctor Fausto Lima Soto, Director General Financiero, Dra. Ángela Ágreda Benavides, Procuradora Síndica y Abg. Pablo Puga, servidor de Procuraduría Síndica, para que conformen la Comisión para la negociación del contenido del acta transaccional, presentada por el Sindicato Único de Obreros del Gobierno Provincial de Imbabura.

**Art. 2.-** Los funcionarios que conforman la Comisión, son los responsables de garantizar la correcta revisión y aprobación del contenido del acta transaccional.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 29 días del mes de abril de 2019.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 29 días del mes de abril de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos  
SECRETARIO GENERAL

